



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

REG. SORTIDA S2017004471
16/06/2017 09:22:17

C1582017000003

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de Mayo de 2017, acordó entre otros, el siguiente acuerdo:

7. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

7.01 APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2017

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 12 de Mayo de 2017.

La Concejalía de Educación, entre otros objetivos, promueve la colaboración de las Asociaciones de padres y madres de alumnas en actividades realizadas a los centros escolares públicos del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones de para el año 2017.

Las mencionadas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017.

En fecha 7 de abril de 2017 el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

"Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de esta convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos Educativos para el año 2017, a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Partida presupuestaria	Importe máximo
65-323-480 - "Transferencias Ampas CEIPS"	5.140,00€
65-32301-480 - "Transferencias Activ.Extraesc.CEIPS"	8.705,00€
65-324-480 - "Transferencias Ampas IES"	1.700,00€
65-32401-480 - "Transferencias Activ.Extraesc.IES"	2.700,00€



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Visto el informe jurídico de fecha 19 de abril de 2017, y en conformidad con el que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos educativos para el año 2017, con el texto siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EDUCATIVOS AÑO 2017"

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos Educativos para el año 2017.

Las mencionadas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

65-323-480 - "Transferencias Ampas CEIPS"
65-32301-480 - "Transferencias Activ.Extraesc.CEIPS"
65-324-480 - "Transferencias Ampas IES"
65-32401-480 - "Transferencias Activ.Extraesc.IES"

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de: 5.140,00€, 8.705,00€, 1.700,00€ y 2.700,00€ respectivamente.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos siguientes:

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Publicación de material informativo.
- Actividades promoción de la lectura, la música, los idiomas, el deporte y el teatro.
- Promover la organización de proyectos en general de formación y orientación educativa que sean innovadores.
- Actividades extraescolares.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Actividades de promoción de fiestas tradicionales y populares (Carnaval, Nadal, castañada, final de curso, etc.).
- Ayudas a colonias escolares.
- Ayudas a viajes final de curso con finalidades educativas y culturales.
- Otras actividades extraordinarias de carácter educativo.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Suministros
- Seguros
- Material

Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
3. Que las actividades que se hagan, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso tienen que obtener una única subvención por actividad.
4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente a la memoria de la actividad.

4.-Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.
2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el Regidor delegado de Enseñanza.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- El regidor/a de la concejalía correspondiente.
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.
- El interventor/a municipal.
- El secretario/a municipal.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones se la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a Proyectos Educativos para el año 2017

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles a la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat).

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por lo tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquiera otro recurso que se crea conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Tal y cómo se contempla en las bases 4, las AMPA pueden recibir subvención por dos conceptos que se interpretarán de manera diferenciada:

- Por actividades
- Por gastos de funcionamiento.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

A) Criterios para subvencionar las actividades promovidas por las AMPA:

1. Interés general de la actividad a nivel municipal (16 puntos)

- a) Ajustamiento a la realidad social, demográfica y cultural y a las necesidades del colectivo al que se dirige.
- b) Integración y complementariedad con otras experiencias.
- c) Fomento de la participación de los padres y madres en la vida escolar.

2. Calidad del proyecto (20 puntos)

- a) Objetivos del proyecto, desarrollo y justificación del mismo.
- b) Concreción, calidad y claridad del proyecto.
- c) Viabilidad grado de aplicabilidad del proyecto y capacidad de gestión del solicitante.
- d) Carácter innovador, experimental del proyecto.

3. Inclusión y grado de coherencia con el proyecto educativo y curricular del centro (8 puntos).

a) Proyectos impartidos del AMPA y el claustro.

4. Resultados e impacto (14 puntos)

a) Relevancia del proyecto y repercusión en la implantación de los proyectos/actividades.

5. Solidez y financiación (12 puntos)

- a) Permanencia de los proyectos/actividades, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores.
- b) Disponibilidad de sistemas para el control, el seguimiento y la evaluación final de los proyectos.
- c) Pla de financiación (aportación propia, porcentaje pedido)
- d) Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades.

6. Ratio y número de beneficiarios de las actuaciones (30 puntos)

- a) Porcentaje de alumnado matriculado al centro que resultará beneficiario de las actuaciones por las cuales se solicita subvención.
- b) Ponderación sobre la ratio total del centro en relación a la totalidad de alumnos matriculados al municipio a cada nivel educativo: escuelas, institutos y escuelas cunas de titularidad municipal.

B) Criterios para otorgar la subvención por gastos de funcionamiento:

1. Ratio y número de beneficiarios de las actuaciones (50 puntos)

- a) Ponderación proporcional por cada uno de los centros, independientemente de cualquiera otro criterio.
- b) Ponderación sobre la ratio total del centro en relación a la totalidad de alumnos matriculados al municipio a cada nivel



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

educativo: escuelas de infantil y primaria, institutos y escuelas
cunas de titularidad municipal.

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitando haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establece con este fin el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones."

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las partidas siguientes del vigente presupuesto municipal, por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Convocatoria	Partida presupuestaria	Importe máximo
Educación	65-323-480	5.140,00€
Educación	65-32301-480	8.705,00€
Educación	65-324-480	1.700,00€
Educación	65-32401-480	2.700,00€

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria al Tablero de edictos, y a la página web del Ayuntamiento.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido esta certificación.